

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**AVISO No.0501**

**16 DE JULIO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **PROYECTAR CONSTRUCTORA S.A.S.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2295 DEL 08 DE JULIO 2019**

Persona a notificar: **PROYECTAR CONSTRUCTORA S.A.S.**

Dirección de notificación usuario **CL 30 # 44 - 80 LC 18 CC SAN DIEGO PLAZA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

Armenia, 16 de Julio 2019

Señores:

**PROYECTAR CONSTRUCTORA S.A.S.**

CL 30 # 44 - 80 LC 18

CC SAN DIEGO PLAZA

Email: [dalia.araujo@studiof.com.co](mailto:dalia.araujo@studiof.com.co)

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES.PQRDS.2295 DEL 08 DE JULIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0501 correspondiente **RES.PQRDS.2295 DEL 08 DE JULIO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°120869"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

## RESOLUCION PQRDS 2295

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 120869

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **PROYECTAR CONSTRUCTORA S.A.S**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita una visita de inspección física al predio ubicado en la **CALLE 30 44 80 LOCAL 18 C.C SAN DIEGO**, identificado con **Matrícula 120869**, indicando que el local está desocupado y lo está reportando para que pueda aplicar el estado de desocupado por tres meses.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 30 44 80 LOCAL 18 C.C SAN DIEGO**, identificado con **Matrícula 120869**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, el día 04 de Julio de 2019 se llevó a cabo una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 120869**, la cual arrojó los siguientes resultados: "USO COMERCIAL, LECTURA 19 MEDIDOR NO REGISTRA EN LA VISITA, PREDIO DESOCUPADO HACE 2 AÑOS, NO SE VERIFICARON INSTALACIONES INTERNAS DADO QUE EL PREDIO ESTA BAJO LLAVE"
4. Que verificado el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 120869**, se observa lo siguiente en los últimos cinco períodos:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
19	19	22	11	FRENADO	21/06/2019
19	19	0	85	DESOCUPADO	23/05/2019
19	19	0	85	DESOCUPADO	24/04/2019
19	19	0	85	DESOCUPADO	22/03/2019
19	19	0	85	DESOCUPADO	21/02/2019

5. Que del grafico anterior se observa que en el periodo de Junio de 2019 se cobraron 22m3 debido a un error de la empresa, el cual fue corroborado mediante le lectura de 19M3 de la visita de verificación realizada al predio el día 04 de Julio de 2019. **Matrícula 120869**

6. Que dado lo anterior, es procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta del servicio de acueducto **No. 47088723** (periodo del 18/05/19 al 15/06/19) en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de acueducto y alcantarillado. **Matrícula No.120869**
7. Que así mismo, se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 120869**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**  
90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*  
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*  
*Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*  
90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos*”.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, **PROYECTAR CONSTRUCTORA S.A.S**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. 47088723** (periodo del 18/05/19 al 15/06/19, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 120869**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 120869**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTICULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, **PROYECTAR CONSTRUCTORA S.A.S**, que en caso que persista la condición de **DESOCUPADO** al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 120869**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la peticionaria, **PROYECTAR CONSTRUCTORA S.A.S**, de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los ocho (05) días del mes de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2295 del 08 de Julio de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2296 de 08/07/2019

Armenia, 08 de Julio de 2019

Señores:

**PROYECTAR CONSTRUCTORA S.A.S.**

CL 30 # 44 - 80 LC 18

CC SAN DIEGO PLAZA

Email: [dalia.araujo@studiof.com.co](mailto:dalia.araujo@studiof.com.co)

Armenia, Quindío.

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2295.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 2295 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 120869”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial